

La Plata, 23 de diciembre de 1987

ORDENANZA 6815

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir un Convenio con la Universidad Nacional de La Plata, para la creación de un Programa de Trabajo, que contemple el estudio de las necesidades comunales, tanto científicas, económicas, culturales, sociales, tecnológicas y de organización administrativa, según el Acuerdo que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2º: De forma.

ANEXO I

Entre la Universidad Nacional de La Plata representada en este acto por su Presidente Dr. Ángel Luis PLASTINO y la Municipalidad de La Plata, representada por el Sr. Intendente Dr. Pablo Oscar PINTO, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca basado en la necesidad de realizaciones que conduzcan a la transformación socio económica del Partido de La Plata, propiciando la puesta en marcha de un nuevo modelo de desarrollo integral para la región, sustentado en le voluntad política de integrar la Universidad al medio, brindando sus conocimientos y esfuerzos a toda la comunidad. El convenio que se suscribe estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes acuerdan la creación de un Programa de Promoción del Desarrollo que contemple la realización de estudios, investigaciones y/o acciones que denominado catastralmente como: respuestas a las necesidades comunales, tanto en lo económico, lo social como lo cultural. -----

SEGUNDA: El mencionado Programa conjunto contará con los siguientes aportes: La Universidad Nacional de La Plata pondrá a disposición de la Municipalidad de La Plata toda la infraestructura y recursos humanos de sus unidades académicas, ciñendo este aporte a proyectos concretos de acuerdo a los requerimientos comunales. La Municipalidad de La Plata cederá un espacio físico a la Universidad Nacional de La Plata en el edificio de la Torre 1 de la calle 12 entre 50 y 51, 4º piso, con destino a Área de Asesoramiento de la Comunidad de esa Casa de Altos Estudios. -----

TERCERA: En el marco de este Programa se elaborarán proyectos específicos para cada acción, que serán financiados por el Municipio y/o la Universidad, en forma compartida o

solicitando en forma conjunta el apoyo de instituciones nacionales, provinciales o internacionales. -----

CUARTA: Las partes signatarias convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte o destine a los fines de acuerdo, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios. -----

QUINTA: El personal afectado y designado por cada uno de los Organismos suscribientes dependerá económicamente del Organismo que los haya designado. -----

SEXTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de las partes lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones, el nombre de la entidad que suministra dicha información. -----

SEPTIMA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos. -----

OCTAVA: Los estudios, proyectos, informes, y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, serán propiedad intelectual de la Universidad Nacional de La Plata. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos con fines de lucro, pero podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el Organismo al cual pertenece la propiedad intelectual. -----

NOVENA: El presente acuerdo se conviene por tiempo indeterminado, si no se hace uso de la cláusula décima. -----

DECIMA: En caso de incumplimiento total o parcial y para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus partes se reservan el derecho a denunciar el presente acuerdo con el aviso de un (1) año, a las partes restantes. -----

UNDECIMA: Para todos los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieren corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: la Universidad Nacional de La Plata en calle 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, y la Municipalidad de La Plata en calle 12 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata. -----

---- en prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y .-----